

**TELEFÓNICA, S.A.**

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159  
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y  
POSTERIORES MODIFICACIONES**

**Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y posteriores modificaciones**

A la Junta General de Accionistas de Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad"), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad en 1.425.624 euros, mediante la emisión de igual número de acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se acompaña el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 25 de abril de 2001, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Los administradores han propuesto a la Junta General de Accionistas la ejecución de un plan de incentivos dirigido a los empleados de la sociedad holandesa Endemol Entertainment Holding N.V. y sociedades dependientes (en lo sucesivo Endemol y con sus sociedades dependientes, Grupo Endemol) como consecuencia de los pactos suscritos por Telefónica para la adquisición de Endemol, que consistirá en una oferta de suscripción de un determinado número de acciones de Telefónica, S.A., a un precio de 19,2898 euros por acción que sería suscrito por una o varias entidades financieras que actuarán como entidades agentes. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a aquellas entidades financieras que actúen como Entidades Agentes del Plan y que serán determinadas oportunamente por el Consejo de Administración de la Sociedad sea de 19,2898 euros por acción, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y, el resto, 18,2898 euros por acción, a prima de emisión.

Nuestro trabajo, se ha basado en las cuentas anuales de Telefónica, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000, auditadas por nosotros, y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 28 de febrero

de 2001, en el que expresamos una opinión sin salvedades, ha incluido los siguientes procedimientos:

- a) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de este Informe Especial.
- b) Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable de la Sociedad al 31 de diciembre de 2000.
- c) Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión de 19,2898 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad a 31 de diciembre de 2000.

A efectos informativos les indicamos que, en sociedades cotizadas, el criterio de valoración de sus acciones normalmente utilizado es el valor de cotización, salvo que concurran circunstancias que lo distorsione; circunstancias que desconocemos se den en este caso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN

Eduardo Sanz Hernández

27 de abril de 2001